

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2019-00084-00
DEMANDANTE: CARMEN ELISA MORENO ARÉVALO
DEMANDADO: MARÍA NATALIA JIMÉNEZ HEREDIA

Tibirita, Cund., septiembre veinte (20) del año dos mil veintiuno (2021)

Ingresa al Despacho con solicitud remitida a través del correo electrónico mediante la cual el perito designado LUIS CARLOS PINZÓN SEGURA, solicita la fijación de honorarios definitivos por el trabajo encomendado dentro de las presentes diligencias.

En vista de lo anterior, y como quiera que el perito ha cumplido con la labor de rendir el dictamen que le fuera encargado y que el mismo se encuentra en firme, de conformidad con el art. 363 del C.G.P., el Despacho accederá a lo petitionado y procederá a señalar los honorarios bajo los parámetros que fije el Consejo Superior de la Judicatura y las tarifas establecidas por las entidades especializadas, particularmente lo señalado en el artículo 6.1.2. del acuerdo N ° 1852 de 2003, valor que estará a cargo de la parte actora.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE:

FIJAR como **HONORARIOS DEFINITIVOS** a favor del perito **LUIS CARLOS PINZÓN SEGURA** por la experticia rendida dentro del presente ejecutivo en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000), los cuales están a cargo de la parte actora, y deberán ser cancelados directamente al perito designado -allegando constancia al efecto- o consignados a órdenes del Juzgado por cuenta de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales N ° 25 807 20 42 001 del Banco Agrario de Colombia sucursal Machetá, Cund., a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:

Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cundinamarca - Tibirita

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN:	N ° 25-807-40-89-001-2019-00084-00
DEMANDANTE:	CARMEN ELISA MORENO ARÉVALO
DEMANDADO:	MARÍA NATALIA JIMÉNEZ HEREDIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95bba0daf21e636098dacfad8c8e9017f3ff5505bd8194d1609aa33998070597

Documento generado en 20/09/2021 05:42:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>